



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 30 de septiembre de 2010
No. 60

SUMARIO:

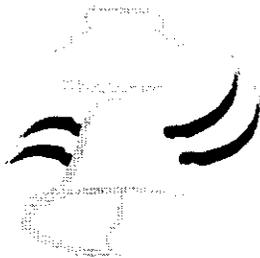
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INGENIERO JOSE QUEZADA ALBA, LA RELOTIFICACION Y MODIFICACION PARCIAL AL DIVERSO QUE AUTORIZO EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "JEMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 710-B1, 3281, 1095-A1, 681-B1, 1051-A1, 3073, 3092, 3093, 3089, 703-B1, 3188, 3181, 3182, 1090-A1, 3180, 3200, 1089-A1 y 3271.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3193, 3194, 3262, 3268, 1099-A1, 3177, 1022-A1, 3331 y 3336.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**INGENIERO
JOSE QUEZADA ALBA
CARR. MEXICO-PACHUCA KM. 38.5 COL. CENTRO
EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE**

Me refiero a su solicitud mediante la cual requiere se autorice la relotificación y modificación parcial al diverso acuerdo que autorizó el conjunto urbano, de tipo habitacional social progresivo denominado "JEMA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sobre una superficie total de 52,612.23 m2 para desarrollar 209 viviendas, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo de Director General de Operación Urbana, de fecha 20 de junio de 2007 y publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 20 de agosto del mismo año, se aprobó a usted, el conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "JEMA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sobre una superficie total de 52,612.23 m² para desarrollar 209 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 13,202 de fecha 27 de agosto del 2007, tirada ante la fé del Notario Público No. 117 del Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 539-761, volumen 245, libro primero, sección primera de fecha 22 de octubre del 2007.

Que mediante oficio No. 224024000/724/2007, de fecha 12 de noviembre del 2007, se autoriza el inicio de obras de urbanización y equipamiento, enajenación de lotes y promoción del conjunto urbano.

Que mediante oficio No. 224024000/921/2008, de fecha 29 de octubre del 2008, se autoriza la segunda enajenación de lotes del conjunto urbano de referencia y en donde se encuentran incluidos los lotes 2 al 5 de la manzana 6.

Que la modificación del acuerdo consiste en el cambio de ubicación del área de donación Estatal que se autorizó localizarse al exterior del conjunto urbano y con esta modificación será ubicada dentro del desarrollo con una superficie de 1,254.00 m² (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS),

Que con la modificación parcial que en el presente se autoriza, el C. Ing. José Quezada Alba, manifestó realizar la relotificación para la disminución de viviendas autorizadas en la manzana marcada con el número 6 y ubicar en ella la superficie correspondiente al área de donación Estatal, referida en el párrafo que antecede.

Que mediante escrito entregado en fecha 16 de febrero de 2010, el Ing. José Quezada Alba, solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dejar sin efectos parcialmente el oficio No. 224024000/921/2008 de fecha 29 de octubre del 2008, mediante el cual se autorizó la segunda enajenación de lotes y que se encuentran incluidos los lotes 2 al 5 de la manzana 6, motivo de esta relotificación pretendida.

Que mediante documentos oficiales con folios número, 11140, 11141, 11142, 11143, 11144, 11145, 11146, 11147, 11148, 11149, 11150 y 13917, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral Distrito de Otumba, México, expidió certificados de inexistencia de gravamen de los lotes motivo de ésta relotificación.

Una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos para la autorización de la modificación al acuerdo y la relotificación pretendida.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los Artículos 5.9 fracción XIV, 5.53, 5.54, 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México, Artículos 79, 80, 81, 111, 112, 114, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 22 de marzo del 2007, y una vez cubierto el pago de los derechos correspondientes, según recibo oficial No.J 169233 cuyo importe es por \$ 3,235.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Tecámac, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Ingeniero José Quezada Alba, la relotificación parcial del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "JEMA", ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, conforme al plano 1 de 2 y de acuerdo a los siguientes cuadros:

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA

| SITUACION ACTUAL | | | | RELOTIFICACION | | | DIFERENCIA | |
|------------------|-------------|-----------------|--------------------|----------------|-----------------|--------------------|-------------|---------------|
| MZA. | No. DE LOTE | SUPERFICIE M2 | USO | No. DE VIV. | SUPERFICIE M2 | USO | No. DE VIV. | SUPERFICIE M2 |
| M-6 | 1 | 2,551.67 | Donación Municipal | 0 | 2,551.67 | Donación Municipal | 0 | 0.00 |
| | 2 | 153.11 | Habitacional | 1 | 174.61 | Habitacional | 1 | (+)21.50 |
| | 3 | 168.76 | Habitacional | 1 | 194.67 | Habitacional | 1 | (+)25.91 |
| | 4 | 120.54 | Habitacional | 1 | 138.97 | Habitacional | 1 | (+)18.43 |
| | 5 | 192.85 | Habitacional | 1 | 222.47 | Habitacional | 1 | (+)29.62 |
| | 6-1 | 101.83 | Habitacional | 1 | 1,254.00 | Donación Estatal | 0 | (-)95.46 |
| | 6-2 | 98.58 | Habitacional | 1 | | | | |
| | 6-3 | 98.62 | Habitacional | 1 | | | | |
| | 6-4 | 190.15 | Habitacional | 1 | | | | |
| | 6-5 | 119.54 | Habitacional | 1 | | | | |
| | 6-6 | 119.98 | Habitacional | 1 | | | | |
| | 6-7 | 133.42 | Habitacional | 1 | | | | |
| | | 12.50 | Estacionamiento | 0 | | | | |
| | 77.12 | Áreas verdes | 0 | | | | | |
| | 397.72 | Vía Privada | | | | | | |
| TOTAL | | 4,536.39 | - | 11 | 4,536.39 | - | 4 | 0.00 |

RESUMEN COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA

| CONCEPTO | SITUACION ACTUAL | RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA | DIFERENCIAS |
|--|--------------------|--------------------------------|----------------|
| Superficie Habitacional | 1,497.38 M2 | 730.72 M2 | (-)766.66 M2 |
| Superficie de Donación Municipal y Estatal | 2,551.67M2 | 3,805.67 M2 | (+)1,254.00 M2 |
| Estacionamiento para Visitas | 12.50 M2 | 0.00 | (-)12.50 M2 |
| Superficie de Área verde de uso común | 77.12 M2 | 0.00 | (-)77.12 M2 |
| Vía privada | 397.72 M2 | 0.00 | (-)397.72 M2 |
| Total | 4,536.39 M2 | 4,536.39 M2 | 0.00 |
| Numero de Viviendas | 11 | 4 | (-)7 |
| Numero de Lotes | 12 | 6 | (-)6 |

SEGUNDO.- Se autoriza al Ingeniero José Quezada Alba, la modificación parcial del diverso acuerdo de fecha 20 de junio de 2007 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de agosto del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo social progresivo, denominado "JEMA", como una unidad espacial integral para que en la superficie de 52,612.23 M² (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, respecto del punto primero, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se autoriza al Ingeniero José Quezada Alba, el conjunto urbano de tipo habitación de interés social denominado "JEMA" como una unidad espacial integral para que en una superficie de 52,612.23 M² (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 202 viviendas, conforme al plano de modificación parcial 1 de 2 y de relotificación parcial 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

| | |
|---|---------------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: | 39,090.12 M ² |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS | 416.93 M ² |
| SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO | 2,551.67 M ² |
| SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO | 1,254.00 M ² |
| SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS: | 9,299.51 M ² |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO: | <u>52,612.23 M²</u> |
| NUMERO DE MANZANAS: | 6 |
| NUMERO DE LOTES: | 67 |
| NUMERO DE VIVIENDAS | 202 |

I.- AREAS DE DONACIÓN.

...

...

Así mismo deberá cederle al Gobierno del Estado de México, una área de 1,254.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que se ubican en el lote 6 de la manzana 6 y

se identifica en el plano de relotificación parcial identificado como plano 2 de 2, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

Esta Donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega – recepción y deberá de formalizarla en un plazo que no exceda de 120 días a partir de la fecha de notificación de la presente.

- SEGUNDO:** El Ing. José Quezada Alba, deberá respetar en todos sus términos los planos de relotificación parcial 1 de 2 y de modificación parcial 2 de 2 que en el presente se aprueban, por lo que cualquier modificación que se pretenda realizar, requerirá previamente de la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO:** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 107 fracción IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para protocolizar ante Notario Público este Acuerdo, debiéndose de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y entregar copia del comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO:** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes, se deberá obtener la licencia de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señale el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.
- QUINTO:** El diverso acuerdo de fecha 20 de junio de 2007 y publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 20 de agosto del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá surtiendo sus efectos legales en relación al conjunto urbano de tipo social progresivo denominado “**JEMA**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México,
- SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones conducentes, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar.
- SEPTIMO:** El presente acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial del conjunto urbano denominado “**JEMA**” ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día de su publicación en *Gaceta de Gobierno del Estado de México*, debiendo usted cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento

del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los planos de modificación y relotificación parcial 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México, para los efectos conducentes.

OCTAVO: La presente autorización no prejuzga la propiedad del predio respecto del cual se expide y deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

ARQ. MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA
DIRECTOR TECNICO PARA
AUTORIZACIONES URBANAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Charco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación", expediente 782/2010, promovido por MARIA VIRGINIA OLGUIN RUIZ, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Gabriel Leyva, lote 4, en el poblado de Tlapacoaya, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 225.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 10.50 metros con Eliuth; al sur: 10.50 mts. con cerrada sin nombre, al oriente: 21.00 metros con Ana Lilia Pedraza Rodríguez, al poniente: 21.00 metros con Félix Aguilar Román.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

710-B1.-27 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, se radicó el expediente 902/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "información de dominio", promovido por JORGE ALFONSO VERA NUÑEZ y GUADALUPE BARCENA OLASCOAGA, respecto de la fracción de terreno ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.10 metros con Mario Maya, al sur: 07.00 metros con calle Hidalgo, al oriente: 20.60 metros con el señor Martínez, al poniente: 20.90 metros con el señor Munive, con una superficie total de: 167.03 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

710-B1.-27 y 30 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 85/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CLAUDIO CARLOS PIÑA ORTEGA, en contra de ARTURO VALENCIA SANCHEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en autos consistente en: camioneta Land Rover, automática, modelo 1995, color negro, con número de serie SALJY12415A154807, sin número visible de motor, vidrios entintados, cuatro puertas laterales, una trasera, sin placas de circulación importada, con certificado con número de documento 3528330 del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes: se señalaron las diez horas del día trece de octubre de dos mil diez, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, convocándose postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate. En el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3281.-28, 29 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**de Juárez, Estado de México, 23 de junio del 2010.-Secretario de
Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1095-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

EMPLACENSE A EMPRESA DENOMINADA ESPINOSA Y
ACEVES, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 544/2009, relativo al juicio ordinario civil, (cumplimiento de contrato) promovido por ALBERTO RAFAEL BASTIDAS CUELLO, en contra de empresa denominada ESPINOSA Y ACEVES, S.A. DE C.V. representada por su apoderado legal FRANCISCO JAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS SANTILLAN, en el que por autos dictados en fecha cinco de agosto del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado antes mencionado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento forzoso del contrato que se celebró con fecha 13 de septiembre del 2003, el cual fue firmado de puño y letra por el apoderado legal de la empresa. 2) Que el demandado firme la escritura correspondiente del inmueble ya que se liquida en su totalidad el precio pactado en el contrato base de esta acción. 3) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Deberá presentarse la demandada, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1095-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 483/2009.

JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA DEL SEÑOR
FRANCISCO FERIA MIGUEL.
ACTORA: ALICIA AVENDAÑO CRUZ.

C. FRANCISCO FERIA MIGUEL.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha veintiocho de abril del dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó se hiciera el llamado del presunto ausente por medio de edictos respecto al procedimiento especial de declaración de presunción de ausencia, que instauró la señora ALICIA AVENDAÑO CRUZ, en la que solicita: a) La declaración de ausencia del señor FRANCISCO FERIA MIGUEL. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del juzgado. Por lo tanto, deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 376/2009.

ACTOR: FELIPE ROJAS LOPEZ.

DEMANDADA: ALFONSO AYALA M., BLAS SOBERANES
LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
FUNCION REGISTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALFONSO AYALA M.

El C. FELIPE ROJAS LOPEZ, demanda el juicio ordinario civil, usucapión de ALFONSO AYALA M., BLAS SOBERANES LOPEZ y C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva, del inmueble con una superficie de 1500 metros cuadrados, del lote tres, de la manzana cuatro, de la calle José María Morelos, en la colonia Miguel Hidalgo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato privado de compraventa con el señor BLAS SOBERANES LOPEZ, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias tal y como se encuentran en la cláusula segunda del contrato de compraventa: 20 metros al norte colinda con calle; 20 metros al sur colinda con Blas Soberanes; 90 metros al oriente colinda con Emiliano Miranda; 90 metros al poniente colinda con Blas Soberanes. Como consecuencia de la celebración de dicho contrato, el señor BLAS SOBERANES LOPEZ, hizo entrega al suscrito de la posesión de dicho inmueble, detentando de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario. A partir de que el suscrito entro en la posesión jurídica y material del inmueble objeto de la presente litis, ha realizado los pagos del impuesto predial, servicio de agua, teléfono. Asimismo manifiesta que el inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del señor ALFONSO AYALA M., quien transmitió de palabra la legítima propiedad del mismo, al señor JORGE ROJAS ROMERO, mediante contrato privado de compraventa, de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis, quien a su vez transmitió la legítima propiedad de dicho inmueble al señor BLAS SOBERANES LOPEZ, mediante contrato privado de compraventa. Se hace saber a ALFONSO AYALA M., que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1095-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 534/2010.

C. MARIA ESPERANZA SOFIA LOZADA FLORES.

JOSE CRISTOBAL CAMPECH RESENDIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la hoy demandada, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraí matrimonio con la hoy demandada, C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el treinta de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

681-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE ANTONIO MORLAN SUAREZ, en su propio derecho, en el expediente 1251/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en el cual demanda de ANASTASIO SUAREZ CRUZ, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura de la fracción de terreno ubicado en la Avenida Emiliano Zapata, actualmente Cerrada de Emiliano Zapata sin número, Colonia San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de mayo del dos mil diez, ordenó el emplazamiento de ANASTASIO SUAREZ CRUZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores promociones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de mayo del año en curso.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1051-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1410/2008.

DEMANDADO: NORMA OLIVARES OCHOA, ARTEMIO CHAVARRIA.

En el expediente 1410/2008, JUAN MANUEL HERNANDEZ AQUINO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de NORMA OLIVARES OCHOA y ARTEMIO CHAVARRIA, respecto del predio denominado "Xolahualcatitla", también conocido como Xolahualcatitla, ubicado actualmente en cerrada de Capulín, lote diecinueve, manzana dos, barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada ARTEMIO CHAVARRIA, bajo la partida número setecientos noventa y seis, del volumen ciento noventa y seis, del libro primero de la sección primera, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 mts. colinda con lote veinte, al sur: 10.00 metros colinda con lote dieciocho, al oriente: 12.00 metros y colinda con lote catorce y al poniente: en 12.00 metros y colinda con calle, actualmente cerrada de Capulín, teniendo una superficie total aproximada de: 120.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebrado por NORMA OLIVARES OCHOA, como vendedora y el promovente JUAN MANUEL HERNANDEZ AQUINO, como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario realizando diferentes actos de dominio, poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha.

Ignorándose su domicilio se emplaza a NORMA OLIVARES OCHOA y ARTEMIO CHAVARRIA, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los veinte días de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

3073.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 929/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, en contra de SANCHEZ SOLIS

SALVADOR, LETICIA MALDONADO DE SANCHEZ e INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., la parte actora reclama de la parte demandada:

a) La declaración judicial que determine que ha operado a favor de WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, la usucapión, es decir que su señoría determine que en virtud de la prescripción la suscrita poseedora me he convertido en propietaria respecto del lote de terreno número quince de la manzana dieciséis de la sección Viena, marcado con el número veintiséis de las calles de Viena, del Fraccionamiento de Jardines de Bellavista, antes conocido como FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con lote trece, al sur: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con lote dieciséis, al poniente: en ocho metros con calle Viena, y al oriente: en ocho metros con lote cuarenta y dos, mismo que fue adquirido por la suscrita con fecha cuatro de febrero del dos mil uno, de manos de los ahora codemandados SALVADOR SANCHEZ SOLIS y LETICIA MALDONADO DE SANCHEZ, inmueble inscrito a favor de la codemandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, bajo la partida registral 1-1820, volumen 597, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

b) La declaración judicial que ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., respecto del lote de terreno número quince de la manzana dieciséis de la sección Viena, marcada con el número veintiséis de las calles de Viena, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, antes conocido como Fraccionamiento Vista Bella, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, que se precisó en la prestación anterior y que es motivo de la usucapión, es decir, se cancele la inscripción que aparece a nombre de la codemandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., y se inscriba a favor de la suscrita, el inmueble precisado en líneas anteriores y que aparece inscrito bajo la partida registral 1-1820, volumen 597, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo de 1984.

c) Declaración judicial que ordene la inscripción a favor de la suscrita en los antecedentes registrales, partida registral 1-1820, volumen 597, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto a que WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, se ha convertido en poseedora en propietaria del lote de terreno número quince de la manzana dieciséis de la sección Viena, marcada con el número veintiséis de las calles de Viena, del fraccionamiento JARDINES DE BELLAVISTA, antes conocido como FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, por haber operado a su favor la usucapión, sirviéndome la sentencia que se llegue a dictar como título de propiedad para todos los efectos legales a que haya lugar.

d) El pago de gastos y costas que el presente juicio originen.

Por contrato de compraventa de fecha cuatro de febrero del dos mil uno, WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, adquirió de los señores SALVADOR SANCHEZ SOLIS y LETICIA

MALDONADO DE SANCHEZ el lote de terreno número quince de la manzana dieciséis de la sección Viena, marcada con el número veintiséis de las calles de Viena, del fraccionamiento JARDINES DE BELLAVISTA, antes conocido como FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, del cual se desprende que el precio total de la operación lo fue la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los que se liquidaron a la firma del contrato, inmueble que me fue entregado en fecha cuatro de febrero del dos mil uno a la promovente WENDY ENRIQUETA AVALOS SILVA, mismo que he ocupado con el carácter de propietaria, en forma quieta, pública, pacífica, continua y de buena fe.

Lote de terreno del que se reclama su usucapión, ya que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, parece como propietaria la persona jurídica colectiva INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., y no las personas que me vendieron el citado inmueble SALVADOR SANCHEZ SOLIS y LETICIA MALDONADO SANCHEZ, según se desprende de los documentos que se acompañan a la presente, especialmente del certificado de inscripción de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., se le emplaza por medio de edictos ordenados por auto de fecha catorce de mayo del dos mil diez, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlo de contestación a la instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expiden en Tlalnepantla, México, dos de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1051-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ABRAHAM RAMIREZ MORENO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto de dos mil diez, en el expediente 334/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovida por LUZ MARIA NAVARRETE FLORES en contra de ABRAHAM RAMIREZ MORENO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ABRAHAM RAMIREZ MORENO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve la

suscrita contrajo matrimonio con el señor ABRAHAM RAMIREZ MORENO, 2.- Tomando en consideración que la separación de la suscrita y el demandado se efectuó el 20 de julio de mil novecientos ochenta y nueve, hasta la fecha aunado al hecho de no haber vuelto hacer vida en común en el mismo domicilio conyugal, 3.- Manifestando que durante la vigencia de nuestro matrimonio no procreamos hijos por los cuales pudiera constituir otra controversia por razones de pensión alimenticia o guarda y custodia, por otra parte se le hace saber al demandado ABRAHAM RAMIREZ MORENO, que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los tiene unidos por las causales de divorcio señaladas en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo Civil vigente en la entidad, B).- El Pago de gastos y costas que se generen en la presente instancia, C).- La liquidación de sociedad conyugal, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3092.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEBASTIAN ESCUDERO MALDONADO:

El C. JOSE ANGEL RAMIREZ ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 759/10, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de SEBASTIAN ESCUDERO MALDONADO, las siguientes prestaciones: A.- Que se declare por sentencia firme y ejecutoriada que se ha consumado la usucapión a favor del actor respecto de una fracción del terreno y construcción denominado "Jerusalem", ubicado en el pueblo de Tepetitlán, municipio de Chiautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México; B.- Que se ordene mediante sentencia firme y ejecutoriada la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México; y C.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS:

1.- Con fecha 10 de marzo del año dos mil dos, adquirió por contrato de compraventa del señor ANGEL RAMIREZ RAMOS, como vendedor y como comprador el hoy actor JOSE ANGEL RAMIREZ ESPINOZA, una fracción del terreno y construcción denominado "Jerusalem", del cual tomó posesión en carácter de propietario, mismo que se encuentra ubicado en el pueblo de Tepetitlán, municipio de Chiautla y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 600 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.65 metros y colinda con Angel Ramírez Ramos; al sur: 23.95 metros y colinda con callejón 5 de Mayo; al oriente: 24.70 metros y colinda con calle 5 de Mayo; y al poniente: 24.40 metros y colinda con Angel Ramírez Ramos. II.- El predio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de SEBASTIAN ESCUDERO MALDONADO bajo la partida 481, volumen 24, sección primera, libro Primero, con fecha 17 de diciembre del año de 1974. III.- Encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, de acuerdo a los documentos que anexa, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble en virtud de la venta realizada desde la fecha en que lo adquirió. Haciéndole saber al

demandado que si pasados treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del ordenamiento legal invocado, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

3093.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 419/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por ALFREDO MONDRAGON JARDON en contra de SALVADOR GALICIA AMBROSIO, RAMON GARCIA MENDIETA, ALBERTO BECERRIL ARRIAGA y LUIS BECERRIL ARRIAGA, demandando de estos, la prescripción adquisitiva o usucapión por causaviencia, que ha operado a su favor, respecto al predio denominado Llano Grande del Copal, ubicado en Tlapizalco, municipio de Zumpahuacán, Tenancingo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: dos líneas 58.00 metros, 17.60 metros colinda con propiedad de Susana Piña y Enrique Gómeztagle, al sur: 75.00 metros colinda con Adolfo Carrillo, al oriente: dos líneas 23.00 metros y 47.00 metros con carretera y Susana Piña, al poniente: 66.50 metros con calle Vieja de Agua, teniendo una superficie aproximada de 2,513.80 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes antecedentes registrales, que obran bajo la partida número 801, volumen 68, del libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, a favor de SALVADOR GALICIA AMBROSIO y RAMON GARCIA MENDIETA, como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación en los antecedentes ya mencionados" visto lo anterior se ordenó se admitió y se ordenó el emplazamiento a los demandados, ordenando girar oficios a las Autoridades Municipales de Tenancingo y Toluca, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha treinta de agosto del dos mil diez, ordenando notificar por edictos a los codemandados SALVADOR GALICIA AMBROSIO y RAMON GARCIA MENDIETA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenancingo, México, tres de septiembre del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3089.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LUZ ELENA MARQUEZ MUÑOZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 434/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FERREZ CASTANEDA, manifestando que en fecha quince de enero del año mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con el señor ELIAS FERREZ CASTANEDA, respecto del inmueble ubicado en lote treinta y siete, manzana sesenta y nueve actualmente casa marcada con el número trescientos noventa y siete, de la calle Boulevard Coacalco, lote treinta y siete, manzana sesenta y nueve, del Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 126.00 (ciento veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros colinda con lote treinta y ocho; al sur: en 18.00 metros colinda con lote treinta y seis; al oriente: en 07.00 metros colinda con lote cincuenta y seis; al poniente: en 07.00 metros colinda con Boulevard Coacalco. Manifestando la parte actora que posee el inmueble citado con antelación desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe en calidad de propietario e ininterrumpidamente por lo que reclama las siguientes prestaciones: 1) La prescripción positiva por usucapión del inmueble multicitado. 2) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación en los libros del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México del Registro anterior a nombre de los demandados REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA y JOSEFINA MANCERA DE TAPIA, inscrito bajo la partida número 541, volumen 232, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. 3) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente mi acción. Y toda vez que se desconoce el paradero o domicilio actual de los codemandados REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA y JOSEFINA MANCERA DE TAPIA, con fundamento en lo previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.
1095-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. JUAN SORIA SANCHEZ.
EXPEDIENTE NUMERO: 1708/2008.

RAFAEL EUGENIO ARRIETA GONZALEZ, por conducto de apoderado legal MIGUEL ANGEL SANDOVAL GONZALEZ, promueve juicio ordinario civil sobre plenaria de posesión en contra de FERNANDO MARTINEZ GUZMAN, respecto de la fracción de terreno del predio denominado "Tepetate", ubicada en Callejón Providencia sin número, colonia San Miguel Acuittapilco, Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 metros y linda con Adrián González G. (actualmente Gildardo Hernández García), sur: 18.00 metros y linda con Propiedad Privada, oriente: 18.00 metros y linda con calle Privada o Callejón Providencia, poniente: 18.00 metros y linda con Lourdes González Chavarría. Con una superficie total de 324.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 25 de agosto de 1995 celebró el actor contrato privado de compraventa con CONCEPCION GONZALEZ CHAVARRIA, respecto de una fracción de terreno precisada en líneas que anteceden, desde que lo adquirió entro a poseer dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, habiendo realizado actos de dominio, construyendo dos cuartos de tabicón y que en fecha 20 de junio de 2007, como a las doce horas FERNANDO MARTINEZ BOTELLO, con violencia física y de varios sujetos sacaron del inmueble del actor a dos personas que se encontraban viviendo y cuidando la totalidad del inmueble propiedad del actor, que fue así como se posesiono el demandado sin derecho alguno de la fracción de terreno que se le reclama en el presente juicio. Ignorándose su domicilio, se emplaza a JUAN SORIA SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda instruida en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, debiendo fijar además copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los diez días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

703-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ANTONIO MORALES PATIÑO, promoviendo en el expediente número 597/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve la pérdida de la patria potestad, en contra de OLGA LIDIA ANTONIA MARQUEZ GASCA, haciéndole saber, que en fecha catorce de mayo de dos mil diez, la parte actora, presentó en este juzgado un escrito en donde le demanda la pérdida de la patria potestad. Y en virtud, mediante proveído de fecha treinta de agosto del dos mil diez, por lo tanto, se ordenó emplazarle por edictos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.2, 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, EMPLACESE a la demandada; por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con la

documentación que debidamente le acredite, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los tres días de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3188.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1708/2008.

C. JUAN SORIA SANCHEZ.

RAFAEL EUGENIO ARRIETA GONZALEZ, por conducto de apoderado legal MIGUEL ANGEL SANDOVAL GONZALEZ, promueve juicio ordinario civil sobre plenaria de posesión, en contra de FERNANDO MARTINEZ GUZMAN, respecto de la fracción de terreno del predio denominado "Tepetate", ubicada en Callejón Providencia sin número, colonia San Miguel Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 metros y linda con Adrián González G., (actualmente Gildardo Hernández García); sur: 18.00 metros y linda con propiedad privada; oriente: 18.00 metros y linda con calle privada o Callejón Providencia; poniente: 18.00 metros y linda con Lourdes González Chavarría, con una superficie total de 324.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 25 de agosto de 1995, celebró el actor contrato privado de compraventa con CONCEPCION GONZALEZ CHAVARRIA, respecto de una fracción de terreno precisada en líneas que anteceden. Desde que lo adquirió entro a poseer dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, habiendo realizado actos de dominio, construyendo dos cuartos de tabicón y que en fecha 20 de junio de 2007, como a las doce horas FERNANDO MARTINEZ BOTELLO, con violencia física y de varios sujetos sacaron del inmueble del actor a dos personas que se encontraban viviendo y cuidando la totalidad del inmueble propiedad del actor, que fue así como se posesiono el demandado sin derecho alguno de la fracción de terreno que se le reclama en el presente juicio. Ignorándose su domicilio se emplaza a JUAN SORIA SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instruida en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, debiendo fijar además copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los diez días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

703-B1.-20, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1005/09.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MIGUEL ANGEL TIRADO JACOME, se dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: "... México, Distrito Federal, a trece de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se tiene por acusada la correspondiente rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, al no haber desahogado la vista que se le mando dar por auto de fecha treinta de junio del año en curso, dentro del término que al efecto le fue concedido, y con fundamento en lo dispuesto 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo ejercitar, para los efectos legales a que haya lugar, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las once horas con treinta minutos del día trece de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: "vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial 28 de la calle Colinas de la Asunción, construido sobre el lote de terreno número 158, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$358,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se toma como base para el remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como, en la Gaceta Oficial del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y

entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, concediéndose el plazo de treinta días, para la diligenciación del exhorto correspondiente, en mérito de lo anterior, elabórense los edictos y el exhorto respectivos y pónganse los mismos a disposición de la parte actora a fin de que proceda a recibirlos y realizar los trámites necesarios para su diligenciación, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, sito en Fray Servando Teresa de Mier número ochenta y uno, décimo piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil diez, en México, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado Francisco Sergio Lira Correón, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe. . . " y " . . . México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula para los efectos conducentes, atento a las mismas como lo solicita. Se señalan las once horas con treinta minutos del día doce de octubre próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, día y hora señaladas en que lo permiten las labores del Juzgado y la carga de trabajo del mismo y para su publicación en el periódico El Diario de México, debiéndose preparar como esta ordenado por auto de fecha trece de julio del presente año.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe. . .".

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, "Tesorería del Distrito Federal".-México, D.F., a 26 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

3181.-21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROMERO ALBARRAN IRMA, expediente número 601/2009, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de diecinueve de agosto del dos mil diez, que en su parte conducente dice: ". . . para que

tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del doce de octubre del dos mil diez.-Con lo que concluye la presente audiencia siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al margen el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez y la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales, que autoriza y da fe (expediente 601/2009).-OTRO AUTO.-Dictado en audiencia de ocho de junio del dos mil diez que en su parte conducente dice: ". . . para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial Dos de la calle Cerrada de Tucanes, construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso de exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N., que resultó de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fija como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas del día de su fecha los que en ella intervinieron en unión del Juez y la C. Secretaria de Acuerdos mismo que autoriza y da fe.-Expediente 601/2009.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

3182.-21 y 30 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO ALBERTO GRANADOS GUTIERREZ, expediente 946/2005, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto del año dos mil diez.

...con fundamento por lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre del dos mil diez, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa habitación marcada con el número ocho de la calle Puesto de Altata, lote tres, manzana trescientos veintiocho del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sexta Sección, resultante de la relotificación de las secciones sexta y séptima en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad....-NOTIFIQUESE.-

Para su publicación por dos veces, en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos del juzgado y en el periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F. a 06 de septiembre del 2010.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Georgina Pilar Castañeda Costa Rica.-Rúbrica.

1090-A1.-20 y 30 septiembre.

JUZGADO V'GESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 432/2008.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROSALIO AGUILAR JIMENEZ, expediente 432/2008, Secretaría "B" el Juez 27 Civil Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en primera almoneda el departamento 104, del edificio "C"

del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio comercialmente conocido como "Valle Esmeralda", marcado con el número oficial 14, de la calle Colector La Quebrada, construido sobre el lote de terreno número 7, resultante de la fracción "E-1" de la Ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado "El Tesoro", ubicado en el municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos. Y para tal efecto se señalan las once horas del día doce de octubre del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de: CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio mayor de avalúos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del mismo.- Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, la Receptoría de Rentas del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, y periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

1090-A1.-20 y 30 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 1200/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROMERO GODINEZ JUAN MANUEL, el C. Juez dictó auto de fecha diez de agosto del dos mil diez, en los que se ordenó sacar en pública subasta y en primera almoneda el inmueble materia del presente juicio consistente en letra 23 D calle Colinas de Anzar, lote 35, manzana 2, conjunto urbano San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México y para tal efecto se señalan las once horas del día doce de octubre del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, convocándose postores por dos veces, de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico el Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arroja la cantidad de \$452,900.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código invocado y toda vez que el inmueble se encuentra en Ixtapaluca, Estado de México, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se realicen las publicaciones de los edictos correspondientes, publicándose en los lugares de costumbre que se lleve en dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de ese lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, periódico El Diario de México, y en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad del domicilio del inmueble.-Atentamente.-México, D.F., a 06 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

3180.-21 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 935/08.
 SECRETARIA "A".
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de REYNA LUNA JUAN ANTONIO y VALTIERRA CRUZ ERIKA, expediente: 935/2008, Secretaría "A", El Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta, primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en el número 222 del condominio número 13, lote 13, manzana IV, kilómetro 29.5, carretera libre México-Puebla, conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geovillas de Santa Bárbara, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, en la cantidad de \$250,000.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día doce de octubre del año en curso será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El Rumbo de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de agosto del 2010.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3200.-22 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1488/2008.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALVAREZ ROMERO ZUJEY, en contra de HEREDIA REYES MARIA TERESA, CHRISTIAN RAMIREZ HEREDIA y JONATHAN RAMIREZ HEREDIA, expediente número 1488/2008, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día doce de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 13, manzana 37, de Sierra Tezonco # 25, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,324,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo mas alto rendido en autos siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de ese juzgado, en los de la Receptoría de Rentas, en los de la GACETA OFICIAL de esa entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 30 de agosto del 2010.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1089-A1.-20, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 860/2010.
 SEGUNDA SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA PAZ, promueve procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación), respecto del predio denominado "Santa Cruz", ubicado en calle Santa Cruz número dos (2), en la población de Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el predio de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.40 m y colinda con Gilberto Juárez; al sur (1): 17.50 m y colinda con Cecilio Martínez Nájera; al sur (2): 4.00 m y colinda con calle Santa Cruz; al oriente: 30.90 m y colinda con Jesús Urbina Mena; al poniente (1): 14.70 m y colinda con Pablo Saldaña Hernández; y al poniente (2): 14.00 m y colinda con Cecilio Martínez Nájera, con una superficie total de 402.81 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3271.-27 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 4,106/218/2008, POR GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, representado en este acto por el ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en Avenida Codagem sin número, antes conocido como paraje o camino La "Pila", en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.000 m (nueve metros) con camino a "La Pila", hoy Avenida Codagem, en el futuro, parte del "Libramiento Sur de Metepec"; al sur: 8.858 m (ocho metros ochocientos cincuenta y ocho milímetros) con resto de la propiedad de los vendedores, señores Edgar Tello Legorreta y Gabriela Larrañaga Carrasco; al oriente: 10.097 m (diez metros noventa y siete milímetros) con propiedad del señor Andrés Dotor, hoy propiedad de la señora Carmen Dotor Hernández, en el futuro parte del "Libramiento Sur de Metepec"; al poniente: 9.067 m (nueve metros sesenta y siete milímetros) con propiedad de la señora Vidalia Pérez García, hoy propiedad del señor Rodolfo Campirán Pérez, en el futuro parte del "Libramiento Sur de Metepec". Con superficie de 84.466 m² (ochenta y cuatro metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3193.-22, 27 y 30 septiembre.

Exp. 11,427/603/2006, POR GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, representado en este acto por el ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.320 m (veintidós metros trescientos veinte milímetros) con resto de la propiedad del señor Erick González Dotor; al sur: 22.320 m (veintidós metros trescientos veinte milímetros) con camino a Los Lavaderos, en el futuro parte del "Libramiento Sur de Metepec"; al oriente: 4.873 m (cuatro metros ochocientos setenta y tres milímetros) con propiedad del señor Pascual Bueno Vilchis, en el futuro parte del "Libramiento Sur de Metepec"; al poniente: 3.354 m (tres metros trescientos cincuenta y cuatro milímetros) con propiedad del señor Jorge Dotor Rojas, en el futuro parte del Libramiento Sur de Metepec. Con superficie de 91.618 m² (noventa y un metros seiscientos dieciocho milímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3194.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 64347/20/2010, C. GUADALUPE RUIZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en predio denominado El Tepetatal, ubicado en el pueblo de San Mateo Tecoloapan, actualmente cerrada Monte Alto número 10, colonia El Cerrito, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. colinda con Carmen Martínez, al sur: en 10.00 mts. colinda con el vendedor (Heriberto Trejo Paz), al oriente: 20.00 mts. colinda con Francisco Piña; al poniente: en 20.00 mts. colinda Francisco Tovar Sánchez; con superficie de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 20 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3262.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1620/62/2010, EL C. MARTIN RODRIGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco I. Madero s/n; Barrio de San Francisco; municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 71.30 metros colinda con Pablo Barrón Calzada; al sur: 71.30 metros colinda con zanja; al oriente: 24.50 metros colinda con calle Francisco I. Madero; al poniente: 25.10 metros colinda con Inocenta Pacheco. Superficie aproximada de: 1,768.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 21 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3268.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO DEL
ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,673 de fecha 23 de Junio del 2010, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA PELAYO JUAREZ, la cual falleció el 1 de octubre del 2009, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la C. ELVA CRISTINA PELAYO CARDENAS, en su carácter, sobrina de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 23 de junio del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO

DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO

INMOBILIARIO FEDERAL.

1099-A1.-21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO DEL
ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,751, volumen 1091 de fecha 20 de Julio del 2010, se RADICO ante Mí, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la C. CONSUELO FLORES HERNANDEZ, la cual falleció el 5 de abril del año 2001, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que las C.C. HORTENCIA RESENDIZ FLORES, ESTELA RESENDIZ FLORES y LAURA RESENDIZ FLORES, en su carácter de descendientes directos

de la de cujus; quienes aceptan el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de agosto del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO

DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO

INMOBILIARIO FEDERAL.

1099-A1.-21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,734 del volumen 412 de fecha 5 de mayo del año 2010 del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor; EVODIO CASTRO BOLAÑOS, promovido por el señor PASCUAL ROGELIO CASTRO INIESTRA, en su carácter de único y universal herederos testamentario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 10 de septiembre de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3177.-21 y 30 septiembre.

**URBANIZACIONES Y EXCAVACIONES EL TAOATIO S.D. DE C.V.
RFC. UET070313MGO**

**BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2010
EXPRESADO EN MILES DE PESOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

| | |
|----------------------------------|-------|
| Total Activos | 3,179 |
| Total pasivos | 502 |
| Total Capital Contable | 2,677 |
| Total pasivos y capital contable | 3,179 |

México, D.F., A 24 DE AGOSTO DEL 2010

Sr. Roberto Soria Padilla
Liquidador
(Rúbrica).

1022-A1.-1, 17 y 30 septiembre.

GRUPO NOAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. GNO070216 2Z2
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2010.

| ACTIVOS | | PASIVOS | |
|----------------------------|----------------|---|----------------|
| CIRCULANTES | | CIRCULANTES | |
| CAJA Y BANCOS | 0 | PROVEEDORES | 0 |
| CLIENTES | 0 | ACREEDORES DIVERSOS | 0 |
| CONTRI. A FAVOR | 0 | IMPUESTOS POR PAGAR | 0 |
| ALMACEN | 0 | I.V.A. POR PAGAR | <u>0</u> |
| DEUDORES DIVERSOS | 91,798 | | |
| DOC. POR COBRAR | <u>0</u> | | |
| TOTAL DE CIRCULANTE | 91,798 | TOTAL DE CIRCULANTE | 0 |
| FIJO | | FIJO | |
| EDIFICIO | 0 | | |
| TERRENO | 0 | | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 0 | CREDITO HIPOTECARIO | <u>0</u> |
| EQUIPO DE OFICINA | 0 | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 0 | | |
| OTROS ACTIVOS | <u>0</u> | | |
| TOTAL DE FIJO | 0 | TOTAL DE FIJO | 0 |
| DIFERIDO | | CAPITAL CONTABLE | |
| GASTOS DE INSTALACION | <u>12,415</u> | CAPITAL SOCIAL | 50,000 |
| | | CAPITAL DE APORTACION | 0 |
| | | RESULTADO DE EJERCICIOS ANT. | 54,213 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | <u>0</u> |
| TOTAL DE DIFERIDO | 12,415 | TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | 104,213 |
| TOTAL DE ACTIVO | 104,213 | TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE | 104,213 |

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON.
 R.F.C. CUJJ651014333
 CED. PROF. 1811533
 (RUBRICA).

C. NORMA ELIA PAREDES GONZAGA
 R.F.C. PAGN780413AJ0
 REPRESENTANTE LEGAL.
 (RUBRICA).

GRUPO NOAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. GNO070216 2Z2
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2010.

| | | | |
|--------------------------------------|---|----------|--|
| VENTAS NACIONALES | | 0 | |
| VENTAS AL EXTRANJERO | | 0 | |
| DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS | | 0 | |
| VENTAS NETAS | | 0 | |
| | | | |
| INVENTARIO INICIAL | 0 | | |
| COSTO DE VENTAS | | 0 | |
| COMPRAS | 0 | | |
| INVENTARIO FINAL | 0 | | |
| | | | |
| UTILIDAD BRUTA | | 0 | |
| | | | |
| GASTOS | | 0 | |
| | | | |
| GASTOS GENERALES | 0 | | |
| GASTOS DE VENTAS | 0 | | |
| | | | |
| UTILIDAD ANTES DE GASTOS FINANCIEROS | | 0 | |
| | | | |
| PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS | | 0 | |
| | | | |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 0 | | |
| GASTOS FINANCIEROS | 0 | | |
| | | | |
| VARIACION CAMBIARIA | | 0 | |
| | | | |
| UTILIDAD POR TIPO DE CAMBIO | 0 | | |
| PERDIDA POR TIPO DE CAMBIO | 0 | | |
| | | | |
| OTROS GASTOS Y PRODUCTOS | | 0 | |
| | | | |
| OTROS PRODUCTOS | 0 | | |
| OTROS GASTOS | 0 | | |
| | | | |
| UTILIDAD NETA | | 0 | |

C.P.C. JOSE DE LA CRUZ JARDON
R.F.C. CUJJ651014333
CED. PROF. 1811533
(RUBRICA).

C. NORMA ELIA PAREDES GONZAGA
R.F.C. PAGN780413AJ0
REPRESENTANTE LEGAL.
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

| | | | | | | | | | |
|--------------|--------------|----------|---|--------------------|----------|------|---|----|---|
| Codificación | (FO-SAOP-66) | Versión: | 8 | Fecha de revisión: | 15-11-06 | Hoja | 1 | de | 1 |
|--------------|--------------|----------|---|--------------------|----------|------|---|----|---|

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

Oficio No. 20611A000/3949/2010

Toluca de Lerdo, Méx.,
9 de septiembre del 2010

LICENCIADO
LEONARDO HERNÁNDEZ MORALES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. 224003000/917/2010, mediante el cual solicita la autorización de este Sector, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano lleve a cabo directamente el proceso de adjudicación y contratación de los trabajos referentes a: **"ADECUACIÓN EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. HIDALGO PONIENTE No. 203, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO"**; al respecto, atentamente me permito comunicarle que considerando los argumentos que expone en su oficio de referencia, este Sector no tiene objeción para que por esta ocasión, la Secretaría de Desarrollo Urbano lleve a cabo estos trabajos, siempre y cuando para ello, se observe en todo momento lo establecido en la normatividad aplicable en función del origen de los recursos.

Finalmente, y con la finalidad de no distraer a la Secretaría de Desarrollo Urbano de las funciones que le han sido atribuidas, le manifiesto la total disposición que tiene este Sector para realizar las obras o servicios relacionados con las mismas que en un futuro le sean autorizadas.

A T E N T A M E N T E

LIC. MANUEL MORENO VARGAS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

c.c.p.- Dr. David Korenfeld Federman.- Secretario del Agua y Obra Pública
Lic. Marcela Velasco González.- Secretaria de Desarrollo Urbano
Mtro. en Ing. José Elias Chedid Abraham.- Subsecretario del Agua y Obra Pública
Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza.- Director General de Planeación Urbana
Arq. Gilberto Herrera Yáñez.- Director General de Operación Urbana
Arq. Ángel Santana de Paz.- Director de Programación y Contratos de Obra
Arq. Tania Monsivais Braicovich.- Subdirectora de Concursos y Contratos (SCC/2136)
Expediente (DGAOP/2480)
MMV/ASP/TMB/CMGS.

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA

LERDO PONIENTE No. 300. COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000
TELS. (01 722) 214 19 60 FAX 215 02 58
www.edomex.gob.mx

3336.-30 septiembre.